



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 28 de abril	Número 81

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

De Burgos núm. 2. 1068/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 337/2005. Pág. 3.

— **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 3. 756/2004. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. 529/2004. Pág. 4.

— **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**

Sala de lo Social de Burgos. 372/2005. Pág. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— **DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS.**

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado. Pág. 5.

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Corrección de errores de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. de Burgos. Pág. 5.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.

— **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo. Págs. 5 y 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/05 de Sestao. Pág. 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/07 de Getxo. Págs. 6 y 7.

— **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y ss.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Estudio de Detalle en parcela antiguas naves Famco en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar de Burgos. Págs. 9 y ss.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.

Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Págs. 12 y 13.

Aranda de Duero. Secretaría. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública. Págs. 13 y ss.

Mamolar. Pág. 16.

Tubilla del Agua. Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2004. Pág. 17.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

— **AYUNTAMIENTOS.**

Arraya de Oca. Subasta del disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el monte «Montemayor». Pág. 18.

Olmedillo de Roa. Subasta para la enajenación de 14 fincas rústicas municipales. Pág. 19.

Subasta para la enajenación de finca rústica municipal para construcción de bodega de elaboración de vino. Pág. 19.

Villadiego. Subasta del arrendamiento de los derechos cinegéticos relativos al coto de caza Rioparaiso (BU-10.761). Págs. 19 y 20.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 20.

Villamedianilla. Pág. 20.

— **JUNTAS VECINALES.**

Penches. Subasta para el aprovechamiento de madera del monte 684 «Rebollo Quemado y Pando». Pág. 20.



DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión de 4 de febrero de 2005, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la ordenanza reguladora.

Burgos, a 5 de abril de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200503017/2993. - 172,50

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la tasa de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Provinciales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Provinciales.

2. - A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. - No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones provinciales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial, que estén gravados por otra tasa provincial o por los que se exija un precio público por esta Diputación.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de

quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la tasa.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o por un tipo de gravamen, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

2. - La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.º - *Devengo:*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. - En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación provincial de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

3. - Cuando se trate de honorarios de Técnicos, el importe de la tasa se detraerá de la certificación correspondiente.

Artículo 8.º - *Normas recaudatorias:*

El pago se efectuará en la Tesorería Provincial, en momento previo a la realización del servicio:

a) En el momento de presentar u obtener el documento sujeto a gravamen, como uno de los requisitos indispensables de la tramitación o entrega del mismo.

b) Con carácter general, en el momento de prestarse el servicio o realizarse la actividad administrativa provincial.

Artículo 9.º - *Comprobación o investigación:*

1. - Los encargados del registro de entrada y salida no darán curso a documento alguno sujeto a la exacción de esta tasa provincial si no lleva el correspondiente sello o reintegro, debiendo retenerse en tal caso el documento hasta que el presentador o solicitante lo reintegre debidamente, dentro del plazo de diez días que a tal efecto se concederá, con la prevención de que en otro caso se archivará el expediente.

2. - Los funcionarios provinciales, cualquiera que sea su cargo y categoría, que de alguna manera intervengan en la tramitación o expedición de cualquier clase de documentos cuidarán de exigir los reintegros correspondientes.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. - *Tarifas:*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Tarifa 1.ª - Tramitación de expedientes y expedición de documentos:

1. Certificaciones de documentos o libros expedidas por Secretaría, Intervención u otras dependencias provinciales:

	<i>Euros</i>
- Del año en curso, por cada folio	0,60
- De los años anteriores, por cada folio	1,20
- Recargo por cada año de antigüedad del documento ..	0,15
2. Bastanteo de poderes para cobro de cantidades o para representación en actos administrativos	6,01
3. Reproducción de planos y cartografía. Para Entidades Locales de la provincia:	
- Por cada copia sobre base reproducible indeformable (poliéster)	15,03
- Por cada copia sobre base reproducible ordinaria	7,21
- Por cada copia sobre base opaca (90 gramos)	3,61
Para otras Entidades y particulares:	
- Por cada copia sobre base reproducible indeformable (poliéster)	30,05
- Por cada copia sobre base reproducible ordinaria	15,03
- Por cada copia sobre base opaca (90 gramos)	7,21
4. Fotocopias de planos o documentos cartográficos, cualquiera que sea la Entidad o persona solicitante:	
- En tamaño DIN A-4	0,90
- En tamaño DIN A-3	1,80
Tarifa 2. ^a - Toma de razón en endoso de certificaciones u otros documentos crediticios. Suprimida por acuerdo del Pleno de 4 de febrero de 2005.	
Tarifa 3. ^a - Expedientes urbanísticos: Informe en expediente de ruinas	120,20
Tarifa 4. ^a - Honorarios de dirección de obras: Por los honorarios de dirección de obras de Técnico Superior y Técnico Medio funcionarios o laborales provinciales consignados en los proyectos de obras o en las certificaciones emitidas, cuando las mismas constituyan obras o servicios adjudicadas por la Excm. Diputación y dirigidas por dicho personal salvo que el pliego de condiciones establezca otra cosa.....	6%

DISPOSICION FINAL:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 12 de noviembre de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del 24 de diciembre de 1998, entró en vigor el 1 de enero de 1999.

Se modificó por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 13 de septiembre de 2001, «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de diciembre de 2003, para redenominar y ajustar al euro los precios unitarios de las tarifas.

Se ha modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 4 de febrero de 2005. Esta modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2005.

Esta ordenanza, una vez incorporadas las modificaciones anteriores, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

73480.

N.I.G.: 09059 1 0201711/2002.

Procedimiento: Prevención abintestato 1068/2002 S.

Sobre: Otras materias.

De: Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Contra: D.^a Francisca Ortega Pérez y D.^a Cristina Pérez González.

Hago saber que en procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al n.º 1068/02-S, por el fallecimiento sin testar de D. José Juan Ortega Irargorri, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de D. José Juan Ortega Irargorri, se expide la presente en Burgos, a 8 de abril de 2005. - El Secretario (ilegible).

200503046/3042. - 36,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300281/2005.

Procedimiento: Exped. de dominio. Inmatriculación 337/2005.

De: D.^a Trinidad González Gil.

Procurador: D. Miguel Angel Esteban Ruiz.

D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 337/2005, a instancia de D.^a Trinidad González Gil, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«1. - Corral sito en la calle General Franco, n.º 45, de Quintanalar (Burgos), de 44 m.², referencia catastral 5894703-VM5659S-001-QK. Linda: Derecha entrando, calle de situación; izquierda, calle de situación; fondo, vivienda en ruinas y solar de D.^a Trinidad González Gil; frente, calle de situación.

2. - Vivienda en ruinas y solar sito en la calle General Franco, n.º 47, de Quintanalar (Burgos), de 221 m.², referencia catastral 5894702-VM5659S-001-GK. Linda: Derecha entrando, casa de Bonifacio González Moreno; izquierda, corral de Trinidad González Gil; fondo, casa de Valentina González Alonso y casa de Fortunato y Amparo Gil Gil; frente, calle de situación».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 8 de abril de 2005. - El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200502948/3005. - 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300785/2004.

01000.

N.º autos: Demanda 756/2004.

N.º ejecución: 231/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: María Beatriz Diestro Sancho y Fogasa.

Cédula de notificación

D. María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 231/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María Inmaculada Márquez Aramburu y D.^a María Isabel Pérez Gutiérrez,

contra la empresa María Beatriz Diestro Sancho, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. - Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que seguidamente se describen como propiedad de la ejecutada María Beatriz Diestro Sancho, para responder de la cantidad de 11.605,56 euros de principal, más 1.170 euros para costas, y otros 785 euros para intereses calculados para este procedimiento, seguido a instancia de D.^ª María Inmaculada Márquez Aramburu y D.^ª María Isabel Pérez Gutiérrez.

Bienes que se embargan:

1) Finca 2.968, local garaje, sita en Avda. Termas, 77, sótano, en Baños (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás (Cáceres), con domicilio en calle La Mata, n.º 2 y 4, 10700 de Hervás (Cáceres).

2) Finca 2.957, local garaje, sita en Avda. Termas, 75, sótano, en Baños (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás (Cáceres), con domicilio en calle La Mata, n.º 2 y 4, 10700 de Hervás (Cáceres).

3) Finca 2.980, vivienda sita en Avda. Termas, 151, Portal 1-1.^ª, en Baños (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás (Cáceres), con domicilio en calle La Mata, n.º 2 y 4, 10700 de Hervás (Cáceres).

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Hervás (Cáceres), para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como de la provincia de Cáceres, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación:

Contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Beatriz Diestro Sancho, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de abril de 2005. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200503018/3006. - 100,00

N.I.G.: 09059 4 0300554/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 529/2004.

N.º ejecución: 236/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Pinturas Francisco Herrera, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D. María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 236/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Juan

José Frutos González, contra la empresa Pinturas Francisco Herrera, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12-4-05, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Pinturas Francisco Herrera, S.L., en situación de insolvencia total, por importe total de 23.462,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad.

El Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Francisco Herrera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200503019/3007. - 82,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

D.^ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 372/05 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 510/04, del Juzgado de lo Social de Burgos-3, seguidos a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra Remp. S.A. y otros, sobre procedimiento de oficio, ha sido dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia. - En Burgos, a 11 de abril de 2005.

La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que se ha recibido en esta Sala el presente recurso acompañado de oficio de remisión del mismo, de lo que paso a dar cuenta en el día de hoy; doy fe.

Providencia. - Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente. Ilma. Sra. D.^ª Begoña González García, Magistrado. Ilmo. señor D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado.

En Burgos, a 12 de abril de 2005.

Dada cuenta: Por recibido el anterior recurso de suplicación, registre y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe. - El Presidente.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Antonio Ortega Santillana, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de abril de 2005. - La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200503027/3004. - 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

En la Delegación de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección de Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato, a favor del Estado, por fallecimiento de D. Saturnino Rodríguez Zaldívar.

Lo que por medio del presente, se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 11 abril de 2005. - El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos. - V.º B.º la Subdelegada del Gobierno en Burgos, Presidenta de la Junta, Berta Tricio Gómez.

200503008/3011. - 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 63, de fecha 4 de abril de 2005, referente a las tablas salariales del Convenio Colectivo, perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., de Burgos, comunicando lo siguiente:

Donde dice: Tablas salariales revisadas año 2005.

Debe decir: Tablas salariales revisadas para el año 2004.

Burgos, 12 de abril de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200502953/2964. - 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Bilbao.

Expediente: AT/26.823.

Características.-

- Línea subterránea a 13,2 kV., Villasana-El Berrón, derivación al centro de transformación n.º 817 «Hostal Cadagua», con

origen en apoyo número 4.107, y final en el centro de transformación proyectado, n.º 901141870 «Hostal Cadagua II», de 245 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

- Centro de transformación integrado de intemperie, número 901141870 «Hostal Cadagua II», de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/420 V., en el término municipal de Villasana de Mena.

Presupuesto: 19.100 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 21 de marzo de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502414/2965. - 44,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/02 DE LAREDO

Notificación al deudor de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

D. Luis Javier Escalante Hermosilla, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, U.R.E. 39/02 de Cantabria.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de la diligencia de embargo de salario, dictada el 28 de febrero de 2005, al deudor López Gracia, Paulino, con D.N.I. 13.142.066-G, en su domicilio de la calle San Francisco, 40, bajo, de Burgos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo al deudor y a su entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, U.R.E. 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere al interesado para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020200004134, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, c/ San Francisco, s/n., teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

* * *

*Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones
y otras prestaciones económicas*

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad pagadora Naturaleza, Urbanismo y Medio Ambiente, S.A. (Naturmas, S.A.), procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 326,65 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, a 31 de marzo de 2005. - El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

200502951/2973. - 86,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/05 DE SESTAO

Notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento, se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero, 8, teléfonos: 944 967 900 y 944 967 803 y fax: 944 721 437.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 48059200227143. DNI/NIF: 010158622M. Razón social: García Prieto, Gregorio. Domicilio: Plaza Mayor, sin número. C. Postal: 09569. Localidad: Bercedo. Procedimiento: Embargo Hacienda Foral.

Sestao, 18 de marzo de 2005. - El Recaudador Ejecutivo, Enrique Ortega García.

200502952/2974. - 34,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/07 DE GETXO

Notificación de embargo de cuenta al deudor no localizado

D. Aurelio Olarte Maderal, Recaudador en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue frente al deudor que abajo se relaciona, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de cuentas.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican».

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado, obligado con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 7, sita en Getxo, c/ Villa de Plencia, n.º 14 - 48930 Las Arenas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor: Ortega Martínez, Agustín. Número de expediente: 91/5537-49. Fecha diligencia: 7-12-2004. Importe embargado, 106,90 euros.

Contra la anterior diligencia, se podrá interponer recurso de alzada en vía administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Getxo, a 31 de marzo de 2005. - El Recaudador en funciones, Aurelio Olarte Maderal.

200503004/3010. - 74,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 21520 BU, incoado a instancia de D. Luis Sanz García, con domicilio en 09492 - Hontoria de Valdearados (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 10,19 l/sg., en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riego de 16,9800 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características.-

Unidad hidrogeología: UH.02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a riego de 16,9800 Has.

Nombre del titular: D. Luis Sanz García. D.N.I. 12.957.125.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Finca n.º 130 (número antiguo), denominada «Coto Redondo». Paraje «Quintanilla Recuerda».

Actualmente son las siguientes:

(Sondeo) Parcela 22 del Plano General =	1,2184 Has.
Parcela 23 del Plano General =	0,0592 Has.
Parcela 24 del Plano General =	0,0523 Has.
Parcela 25 del Plano General =	3,8307 Has.
Parcela 26 del Plano General =	2,6965 Has.
Parcela 27 del Plano General =	<u>9,1191 Has.</u>

Total: 16,9800 Has.

del término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 22,22 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 10,19 litros/segundo.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba sumergible marca Itur, movida por motor Diesel, de 100 C.V. de potencia y 80.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 101.880 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 16,9800 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera. - Se concede a D. Luis Sanz García, autorización para extraer del acuífero 02.09 un caudal total continuo equivalente de 10,19 l/sg., en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riego de 16,9800 Has. y un volumen máximo anual de 101.880 m.³.

Segunda. - La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios

para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, en su informe de fecha 9 de octubre de 1998, que dice:

- La ejecución del sondeo se realizará de acuerdo al capítulo VI del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y la I.T.C. 06.0.03 y 06.0.07.

- Se deberá nombrar Director Facultativo responsable de los trabajos.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás que le sean de aplicación.

Posteriormente, para la legalización de la instalación eléctrica, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Boletín de instalador eléctrico, autorizado.

- Certificado final de la obra, emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Décima. - El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 29 de marzo de 2005. - El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200502960/2976. - 248,00

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Junta de Castilla y León-Dirección General de Desarrollo Rural.

Representante: Director General de Desarrollo Rural, D. Edmundo Bayón Bueno.

Destino del aprovechamiento: Riego de 1.105 Has.

Caudal de agua solicitado: 663 l/seg.

Cauces de donde han de derivar las aguas: Río Aranzuelo y arroyo Sinovas.

Término municipal donde radican las obras: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados, Quemada y Zazuar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 31 de marzo de 2005. - El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200502967/2977. - 64,00

D.^º Inmaculada Palacios de Blas, con D.N.I. 13.078.372-C, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos), C.I.F. P-0931100-B, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de 17 viviendas unifamiliares, Plan Parcial Area n.º 3, sito en ese término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos). Paraje: Hortelana, polígono 14, parcela 44, al cauce del arroyo Gargallón, previo paso por sistema de depuración.

Nota-anuncio.-

Las aguas residuales, verterán al cauce del arroyo Gargallón, y serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, a través de los siguientes elementos:

- Arqueta de desbaste.

- Estación depuradora modelo Biotrit. Volumen depósito: 26,998 m.³. Diámetro depósito: 2,50 metros. Longitud depósito: 5,50 metros.

- Arqueta de toma de muestras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Quintanilla Vivar o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1122-BU).

Valladolid, 12 de abril de 2005. - El Jefe de Area, Julio Pajares Alonso.

200503007/3009. - 50,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela antiguas naves Famco en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, de Burgos; promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 8 de abril 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502895/2883. - 420,00

DOCUMENTACION DE LA INFORMACION

INDICE

MEMORIA:

- I-1. Autor del encargo.
- I-2. Autores del Estudio de Detalle.
- I-3. Objeto del Estudio de Detalle.
- I-4. Ambito del Estudio de Detalle.
- I-5. Titular de los terrenos del ámbito.
- I-6. Normativa urbanística de aplicación.
- I-7. Situación y calificación de los terrenos en el P.G.O.U.
- I-8. Contenido, formulación y tramitación del Estudio de Detalle.
- I-9. Documentación gráfica relativa a la documentación de la información.

ANEXO: Fotografías del estado actual del ámbito.

PLANOS DE LA INFORMACION.

* * *

I.1.- AUTOR DEL ENCARGO:

El encargo del presente Estudio de Detalle ha sido realizado por:

D. Jesús Arranz Acinas, con N.I.F. n.º 12.888.272-S y domicilio en c/ Vitoria, n.º 4 - Oficina 305, 09004 Burgos.

Actúa, en calidad de Consejero Delegado, en representación de la Sociedad Mercantil:

Construcciones Arranz Acinas, S.A., con C.I.F. A-09007238 y domicilio en c/ Vitoria, n.º 4 - Oficina 305, 09004 Burgos.

I.2. - AUTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El presente trabajo ha sido redactado por los Arquitectos:

D. Luis García Camarero, colegiado con el número 536 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, c/ Juan de Padilla, n.º 4-bajo, 09006.

D. Antonio García Muñoz, colegiado con el número 480 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, c/ Juan de Padilla, n.º 4-bajo, 09006.

I.4. - AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El presente Estudio de Detalle tiene como ámbito los terrenos que quedan integrados por las fincas cuyos datos se aportan a continuación:

Finca 1.-

Datos registrales:

Registro de la Propiedad:	N.º 3 de Burgos
Tomo:	4.158
Libro:	825
Folio:	156
Finca n.º:	182
Inscripción:	13. ^a
Fecha inscripción:	28-1-2004
Titular:	Construcciones Arranz Acinas, S.A.
Superficie del terreno:	11.792 m. ²
Superficie construida:	8.586,82 m. ²

Finca 2.-

Datos registrales:

Registro de la Propiedad:	N.º 3 de Burgos
Tomo:	4.115
Libro:	782
Folio:	77
Finca n.º:	53.386
Inscripción:	2. ^a

* * *

Fecha inscripción: 28-01-2004
 Titular: Construcciones Arranz Acinas, S.A.
 Superficie del terreno: 5.202 m.²
 Superficie construida: 0 m.²

I.7. - SITUACION Y CALIFICACION DE LOS TERRENOS EN EL P.G.O.U.:

Los terrenos que forman parte del ámbito objeto del presente Estudio de Detalle forman parte de los calificados en planos «4» de Clasificación, Calificación, Regulación y Gestión en Suelo y la Edificación, en Suelo Urbano, del P.G.O.U. de Burgos como:

- Suelo Urbano.
- Norma Zonal 7: Industria.
- Grado 2.^º.

Corresponde a la edificación en polígonos industriales o de almacenaje.

La tipología edificatoria responde en general a la de industria en edificio aislado, si bien, se admiten variantes tipológicas propias de estos polígonos, como la industria nido, industria exclusiva, o industria entre medianeras.

El uso característico es el industrial.

1.9. - DOCUMENTACION GRAFICA RELATIVA A LA DOCUMENTACION DE LA INFORMACION:

Plano n.º	Escala	Denominación
I-1	1:1000	Situación
I-2	1:1000	Ambito del Estudio de Detalle/Normativa
I-3	1:500	Topográfico
I-4	1:500	Estado actual/Edificaciones

* * *

DOCUMENTACION DE LA ORDENACION

INDICE

MEMORIA:

- II-1. Justificación de la conveniencia de la redacción del E.D.
- II-2. Descripción de la finca/parcela original del E.D.
- II-3. Descripción de la solución adoptada por el E.D.
- II-4. Datos y superficies de la solución adoptada por el E.D., subparcelas resultantes.
- II-5. Justificación de la adaptación de la solución adoptada al P.G.O.U. de Burgos.
- II-6. Documentación gráfica relativa a la documentación de la ordenación.

PLANOS DE LA ORDENACION.

* * *

II.1. - JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA REDACCION DEL E.D.

El apartado I.7. del artículo 2.4.39-C del P.G.O.U. de Burgos establece que podrán llevarse a cabo parcelaciones con el límite de parcela mínima de 200 m.² mediante la formulación de Estudios de Detalle.

Sobre el ámbito definido en el apartado correspondiente se pretende llevar a cabo obras de nueva edificación de «Industria Nido» amparándose en esta determinación de la normativa urbanística vigente, mediante la tramitación del presente Estudio de Detalle.

II.2. - DESCRIPCION DE LA FINCA/PARCELA ORIGINAL DEL E.D.

Lo que el P.G.O.U. define como «parcela original del Estudio de Detalle» corresponde con los terrenos que han sido definidos en el apartado correspondiente al ámbito.

La parcela original tiene una forma sensiblemente rectangular con frente a dos calles (alineaciones principales):

- Noroeste: c/ Padre Arregui.
- Sureste: c/ Alcalde Fernando Dancausa.

Los otros dos linderos laterales se establecen con propiedades privadas correspondientes a dos parcelas edificadas con usos industriales.

La superficie de la parcela es de 16.994,00 m.².

Las dimensiones y geometría de la parcela son las que se definen en los planos: I-2/I-3.

Sobre esta parcela en la actualidad existen una serie de edificaciones pertenecientes a las «Antiguas Naves Famco», que una vez tramitado el presente Estudio de Detalle, serán demolidas para posibilitar la nueva edificación. La información gráfica relativa a estas edificaciones es la correspondiente al plano I-4.

II.3. - DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA POR EL E.D.

Sobre la «parcela original» se ha adoptado la solución de ordenar el conjunto incluyendo un «vial común periférico» en forma de anillo (calle A - calle B - calle C - calle D) que cumple con las determinaciones del P.G.O.U. en cuanto a ancho (igual o superior a 6 m.), y que da acceso a la «parcela resultante» sobre la que se dispondrán las edificaciones correspondientes a las industrias nido que se pretenden edificar.

Desde los viales públicos a los que da frente la parcela (calle Alcalde Fernando Dancausa y calle Padre Arregui), se practican accesos en las cuatro esquinas a dicho vial común periférico.

La «parcela resultante» se ordena en 28 «subparcelas» de superficie superior a 200 m.² en las que se sitúan las edificaciones mediante el correspondiente retranqueo sobre la nueva alineación de dicha parcela resultante (superior a 5 m.), espacios de retranqueo que quedan libres de edificación, obstáculos y sin vallarse de tal manera que no se dificulte su utilización viaria o de aparcamiento.

Precisamente es en esta zona donde se ubica la dotación de aparcamientos en número que cumple con las determinaciones de la normativa de aplicación, siendo su disposición orientativa.

Las naves nido se disponen en manzana rectangular uniforme de manera que se garantice el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior en cuanto a uniformidad compositiva.

Las calles que forman el vial periférico tienen suevo pendiente producto de la diferencia de cota entre los dos viales principales de acceso, lo que origina la necesidad de un escalonamiento en las edificaciones, habiéndose previsto de manera uniforme con el fin de garantizar dicha unidad formal y compositiva (con una altura inferior a la máxima establecida por el planeamiento superior).

No se ha previsto en la ordenación zona exclusiva para carga y descarga en el exterior de las naves al considerar que ésta se realizará dentro de cada una de las naves para lo cual las dimensiones de los accesos al interior de las naves serán tales que permitan realizar esta función en el interior, aspecto éste que no ofrece ningún problema para su solución en el correspondiente proyecto de las edificaciones dada la altura prevista para las naves.

De manera gráfica la solución adoptada queda reflejada en los planos de ordenación: 1-2-3.

En estos planos queda recogido el trazado, dimensiones, alineaciones, linderos, cuadros de superficies, ocupación y edificabilidad, etc., relativos a:

- Parcela original del Estudio de Detalle.
- Vial común periférico.
- Calles que configuran la «parcela resultante».
- Parcela resultante.
- Subparcelas resultantes.
- Zona ocupable por la edificación.

- Zona libre de edificación.
- Edificabilidad.
- Justificación de la dotación de aparcamientos.
- Composición orientativa de conjunto.

En cuanto a los datos que no queden recogidos en esta memoria nos remitimos a la información gráfica recogida en los planos antes mencionados en cuanto a la ordenación propuesta.

II.5. - JUSTIFICACION DE LA ADAPTACION DE LA SOLUCION ADOPTADA AL P.G.O.U. DE BURGOS:

En la solución adoptada que ha sido descrita en el apartado anterior se han tenido en cuenta las determinaciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (como planeamiento de rango superior), del que el presente Estudio de Detalle forma parte de su desarrollo.

A continuación se justifica de manera pormenorizada el cumplimiento de dichas determinaciones:

Obras admisibles.-

Son admisibles las obras que se pretenden llevar a cabo:

- De demolición total.
- De nueva edificación.

Condiciones de la nueva edificación.-

A. - Alineaciones y rasantes:

Se han contemplado las definidas en los planos correspondientes del Plan General.

B. - Parcela mínima:

No se establece condición de parcela mínima, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo el resto de las condiciones particulares de la norma zonal 7.2.

C. - Condiciones de parcelación:

Todas las «subparcelas» objeto de la ordenación del presente E.D. tienen una superficie superior a 200 m.².

La edificabilidad de 0,8 m.²/m.² establecida, se ha aplicado sobre la superficie de la parcela original del Estudio de Detalle, comprendida dentro de las alineaciones principales y linderos de propiedad, asignándose a cada parcela resultante de la ordenación la edificación que le corresponda. Además, la ocupación máxima por la construcción en dicho espacio comprendido entre linderos y alineaciones, no superará el sesenta por ciento (60%), debiéndose ordenar el espacio libre resultante, teniendo en cuenta, básicamente, los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras y aparcamientos, para formar agrupaciones de industria nido, admitiéndose la constitución de comunidades y división horizontal.

D. - Posición de la edificación:

En la ordenación se cumplen las dimensiones de retranqueos mínimos establecidos:

- A los linderos laterales y de testero: 5 metros.
- A las alineaciones exteriores: 10 metros.

Las alineaciones en las que se agrupan las naves se encuentran retranqueadas al menos 5 m. de todos los linderos de la nueva parcela resultante.

Las edificaciones en las que se agrupan las naves nido mantendrán una uniformidad en cuanto a materiales, composición de alturas de cornisas, etc., como queda reflejado en el plano 3. Los elementos de señalización serán también uniformes. Los rótulos y elementos publicitarios deberán integrarse en la fachada sin rebasar la altura de cornisa ni sobrepasar de la altura de edificación.

E. - Ocupación:

La ocupación es inferior a la máxima establecida por los retranqueos mínimos fijados en el apartado anterior.

Los espacios de cada una de las parcelas no ocupados por la edificación no podrán vallarse ni utilizarse para acopios de materiales o cualquier otro uso que dificulte su utilización variada o de aparcamiento.

En todo caso, para garantizar la adecuada vialidad, la circulación interior de la parcela se ha previsto mediante viales comunes con un ancho mínimo de 6 m. contados a partir de los linderos de las parcelas. Dichos viales tienen continuidad circulatoria, no existiendo fondos de saco.

F. - Edificabilidad:

- Superficie máxima edificable: 0,80 m.²/m.² de parcela edificable.

$$0,8 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 16.994 \text{ m.}^2 = 13.595,20 \text{ m.}^2.$$

- Edificabilidad repartida entre las diferentes naves nido: 13.595,20 m.².

- Ocupación: 60%.

60% s/ 16.994,00 m.² = 10.196,40 m.², siendo la ocupación de la ordenación proyectada de 10.195,00 m.².

G. - Altura de la edificación:

La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de 20 m. sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

Esta dimensión quedará concretada en el correspondiente proyecto de edificación, siempre por debajo de las determinaciones del planeamiento superior.

H. - Altura de pisos:

La altura libre de pisos será igual o superior a 2,70 metros.

Esta dimensión quedará concretada en el correspondiente proyecto de edificación.

Usos compatibles.-

Residencial:

En el grado 2 se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los 125 m.² de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria.

Terciario:

Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el 25% de la superficie edificable.

Dotacional:

Se admite en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

Espacios libres para aparcamientos.-

Dotación de aparcamientos:

Hasta 15.000 m.²

1 cada 100 m.² hasta 2.000 m.² 20 plazas

1 cada 150 m.² hasta 5.000 m.² 20 plazas

1 cada 200 m.² para el resto 43 plazas

Total: 83 plazas

El Estudio de Detalle contempla la inclusión de 84 plazas.

Dimensiones de plazas de aparcamientos privados:

Plazas para automóviles pequeños: 4,50 m. x 2,25 m.

15% s/ 83 = 12 plazas serán de automóviles grandes.

El Estudio de Detalle contempla la inclusión de 14 plazas de automóviles grandes.

Plazas para automóviles grandes: 5,00 m. x 2,40 m.

Plazas para minusválidos: 6,00 m. x 3,40 m.

1 por cada 40 plazas o fracción: 3 plazas frente a las 4 que se contemplan en la ordenación propuesta.

Ordenación de la carga y descarga:

A pesar de que la superficie de producción o almacenaje no es previsible que supere los 500 m.² en cada una de las naves nido, se ha previsto que la carga y descarga se realice en el interior de las mismas para los que dispondrán puertas que permitan realizar estas operaciones.

Por esta razón no se ha previsto en la ordenación zona acotada de carga y descarga en el exterior de las naves.

En resumen podemos decir que con la ordenación propuesta:

- Se mantienen las alineaciones principales existentes (correspondientes a la c/ Alcalde Fernando Dancausa y c/ Padre Arregui) y la alineación interior de la parcela resultante se establece cumpliendo los anchos de viales exigidos por el P.G.O.U.

- Se mantienen las características de aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación, previsto en el P.G.O.U.

- Se mantienen las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes, no produciéndose perjuicios sobre estas fincas con la adopción de la ordenación propuesta.

- La ordenación no afecta a espacios libres ni dotaciones públicas.

Con los datos reflejados en el presente apartado entendemos, a nuestro juicio, debidamente justificada la adaptación de la solución de ordenación propuesta mediante el presente Estudio de Detalle a las determinaciones del P.G.O.U. de Burgos.

II.6. - DOCUMENTACION GRAFICA RELATIVA A LA DOCUMENTACION DE LA ORDENACION:

Plano n.º	Escala	Denominación
1	1:500	Ordenación proyectada/Alineaciones parcela resultante.
2	1:500	Subparcelas/Posición de la edificación: Naves nido.
3	1:500	Ordenación/Composición de conjunto/Alturas.

Sección de Servicios

Por D. Jesús García Gómez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para «Centro para cría, adiestramiento y residencia canina», situado en el polígono 33, parcela 6, subparcela 10, en el Barrio de Cortes. (Exp. 61-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de marzo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502874/2923. – 40,00

Sección de Hacienda y Patrimonio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2005, aprobó, entre otros, el siguiente dictamen:

Por los servicios técnicos municipales se ha detectado que con la ejecución de un vallado en la c/ Las Quintanillas, 14, del Barrio de Villalonquérjar, se podía estar ocupando un espacio de dominio público municipal.

El terreno es un ensanchamiento de la c/ Las Quintanillas, situado frente al número 14, propiedad de la familia Castrillo Calvo, y a la espalda del número 16, propiedad de Promantor 2000 S.L. –antes de Guillermo Martínez Trascasa–, una de cuyas edificaciones tiene goteral y una ventana abierta sobre él.

El carácter de espacio público viene recogido, como calle, en los títulos de propiedad de los colindantes, al menos desde el año 1968, y se ha venido reflejando en las fotos aéreas y los planos catastrales, hasta la última revisión del catastro en que la familia Castrillo Calvo ha promovido la modificación que ha dado lugar a su incorporación a la finca catastral 6404311VM3960S0001DZ. En el Inventario Municipal de Bienes figura como parte de la c/ Las Quintanillas, con el número 4.050 del epígrafe «Calles y Plazas».

La familia Castrillo Calvo instó su inscripción en el Registro de la Propiedad al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria, a partir de una compraventa entre padres e hijos, sin que conste el título previo.

Todas estas circunstancias motivan la apertura de un expediente de deslinde, ya que existen claros indicios de usurpación.

La Comisión de Hacienda examinó el expediente encontrándolo conforme y ahora, una vez elaborada, en cumplimiento de lo ordenado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2005, la memoria y el presupuesto de gastos de deslinde a que hacen referencia los artículos 58 y 59 del Reglamento de Bienes, a fin de realizar las operaciones técnicas de comprobación y en su caso de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 82 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.1 de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 9 y 56.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1.º Iniciar, previo examen y toma en consideración de la memoria y presupuesto de gastos, expediente de deslinde de un espacio de dominio público integrante de la c/ Las Quintanillas, del Barrio de Villalonquérjar, de forma rectangular, de unos 130 m.² de superficie, que linda, al norte, en línea de 10,20 m., con c/ Las Quintanillas; al sur, en línea de 9,90 m., con casa n.º 16 de la misma calle; al este, en línea de 13,10 m., con casa y patio del n.º 14 de la misma calle, y, al oeste, en línea de 12,90 m., con la misma calle. Tiene un perímetro total de 46,10 metros.

2.º Señalar como día para la realización de las operaciones la resultante de sumar sesenta días a la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos y hora las 10.00 de la mañana; trasladándose al primer día hábil siguiente, si el señalado inicialmente coincidiera con sábado o festivo.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al propietario o propietarios de la finca o fincas colindantes y a los titulares de cuantos derechos pudieran haberse constituido en relación con las mismas; con indicación expresa de que, aun cuando contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, podrán presentar ante este Ayuntamiento cuantos documentos estimen convenientes para la práctica de la prueba y la defensa de sus derechos, hasta veinte días antes del comienzo de las operaciones, fecha que, una vez determinada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, les será comunicada a los efectos oportunos.

4.º Facultar al Sr. Alcalde o Tte. de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena eficacia de este acuerdo.

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encon-

trándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, n.º 1, 2.ª planta.

Burgos, 12 de abril de 2005. – El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

200502974/2978. – 91,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en la vía pública.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de 25 febrero de 2005, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial de aprobación.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION DE VELADORES EN LA VIA PUBLICA

Título preliminar: Exposición de motivos.

Título I: Objeto y Ambito.

Capítulo primero: Objeto.

Capítulo segundo: Ambito.

Título II: Emplazamiento y mobiliario.

Capítulo primero: Emplazamiento.

Capítulo segundo: Mobiliario.

Título III: De las Obligaciones de los titulares de la terraza.

Capítulo primero: Solicitudes.

Capítulo segundo: Documentos.

Capítulo tercero: Cambio de titularidad.

Título IV: Infracciones de las medidas cautelares y sanciones.

Capítulo primero: Infracciones.

Capítulo segundo: Medidas cautelares.

Capítulo tercero: Sanciones.

Título V: Procedimiento sancionador.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

* * *

TITULO PRELIMINAR: *Exposición de motivos.*–

El Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el año 1993, procedió a regular, mediante ordenanza municipal, la actividad de ocupación de vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa. En estos años, las solicitudes de ocupación de espacio público han aumentado, y con el fin de hacer compatible la utilización del espacio público para disfrute de los usuarios de la vía con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, se toman medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución equitativa y razonable de dominio público.

Se han regulado y mejorado algunos aspectos de la normativa anterior, que hacen más claro y comprensible el contenido de la misma, mediante la técnica de definir aquellos conceptos no definidos en la anterior, con la consiguiente inseguridad jurídica que ello representaba a la hora de su cumplimiento por parte de los interesados y de la propia Administración.

Se deja sin efecto la obligación de tener el plano a disposición de los Servicios de Inspección. Sustituyendo dicha obli-

gación por la tenencia de cartel indicativo visible desde el exterior del establecimiento, sistema más práctico, eficaz y eficiente.

TITULO I: *Objeto y ámbito.*–

Capítulo primero. – Objeto.

Artículo 1.º - Objeto:

La presente ordenanza regula la utilización privativa o aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los terrenos de uso público, mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

Artículo 2.º - Definiciones:

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

2.1. - Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

2.2. - Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas, instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimiento de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m.², como máximo.

2.3. - Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

2.4. - Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto, o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, en los supuestos del artículo 16.2, apartado b), de esta ordenanza.

2.5. - Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada de mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, desde el 15 de octubre al 15 de marzo, o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, en los supuestos del artículo 16.2, apartado b), de esta ordenanza.

Capítulo segundo. – Ambito.

Artículo 3.º - Ambito territorial:

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentran en el término municipal de Aranda de Duero, en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4.º - Vigencia:

Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

TITULO II: *Emplazamiento y mobiliario.*–

Capítulo primero. – Emplazamiento.

Artículo 5.º - Emplazamiento:

5.1. El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 2,5 metros lineales. La instalación de la terraza se instalará de forma que:

- Quedará, como mínimo, un paso libre de 1,50 metros lineales, desde la línea de fachada de terraza y, como mínimo, 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada.

- En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser ésta propiedad del solicitante, el ancho entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

5.2. No se autorizarán terrazas en la calzada, zona de aparcamiento de vehículos, parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al pú-

blico de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libre bocas de riego, hidrantes, registro de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares.

5.2.1. - Calles peatonales: Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros lineales. Se autoriza la instalación en una sola línea de módulos hasta un máximo de dos por establecimiento de 3 x 6 metros.

Entre módulos de un mismo peticionario, quedará un paso libre de 1,50 metros lineales; y entre módulos de peticionarios distintos el paso libre será de 3,00 metros lineales.

La distancia de la línea de terraza a la fachada contraria a la vía de emergencia nunca será inferior a 1,50 metros lineales, exceptuando las calles en que dicha fachada sea ciega, es decir que no posea entradas ni escaparates; en este supuesto se podría adosar la terraza a la fachada, cuando coincida titular de la terraza con propietario del inmueble.

5.2.2. - Soportales: El Ilmo. Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

En el caso de locales con actividad hostelera cuya situación sea próxima, la ubicación de las terrazas en los mismos no podrá sobrepasar la línea de fachada de cada uno, excepto en el caso de que los propietarios de los locales estén de acuerdo mediante un escrito firmado y aprobado por el Ayuntamiento.

Capítulo segundo. – Mobiliario.

Artículo 6.º - Mobiliario:

6.1. - El mobiliario, mesas, sillas, toldo, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse se corresponderán con modelos existentes en el mercado que reúnen las características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos son apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. La instalación de la tarima, a fin de salvar exclusivamente el desnivel del terreno, precisará de la autorización correspondiente.

6.2. - No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

6.3. - Horario: La terraza será recogida al finalizar la actividad. El mobiliario para el servicio solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta las 11.00 horas, en la temporada, desde el 15 de marzo al 15 de octubre.

6.4. - No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

6.4.1. - Los colores autorizados en la zona centro (casco antiguo), serán el verde, marrón, granate o sangre de toro, crema, beige o blanco. Se prohíben los colores primarios: rojo, azul y amarillo.

6.4.2. - La instalación de sombrillas individuales autorizadas se permitirán en horario comprendido entre las 10.30 horas y las 21.00 horas. Una vez finalizado dicho horario, las sombrillas deberán ser retiradas de la vía pública.

6.4.3. - En el mobiliario a instalar en la zona centro, se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

6.5. - Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

6.6. - La autorización de estructuras metálicas u otro material (carpas, cortavientos, etc.), en su caso, requerirán una

autorización expresa, y en ningún caso podrán anclarse en la vía pública.

TITULO III: *De las obligaciones de los titulares de la terraza.*–

Artículo 7.º - Obligaciones del titular de la terraza:

7.1. - Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

7.2. - El pie y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, como asimismo las mamparas, jardineras, etc., que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

7.3. - No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales, utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual, sin autorización municipal.

7.4. - El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tengan apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública, no podrán permanecer en la misma, durante el ejercicio de la actividad de terrazas, con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

7.5. - Recogerá diariamente los elementos de terraza. Y desde el 15 de octubre al 15 de marzo, no podrán permanecer depositados en la vía pública ninguno de los elementos fijos o móviles, que serán retirados por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad Municipal y a su costa.

7.6. - Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalizándose como hora de recogida de la misma las 00.30 horas, los días laborables, ampliándose a las 02.00 horas, las noches de viernes a sábados, sábados a domingos y vísperas de festivos. Salvo aquellas que por estar en calles o zonas que puedan resultar conflictivas, se anticipe dicha recogida por el Ayuntamiento. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior a los establecidos, el titular del mismo deberá atenerse en la recogida de la terraza respecto a dicho horario.

7.7. - Marcar la terraza en sus esquinas en color negro, según plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y de 15 centímetros de largo, como máximo, en forma de ángulo recto.

7.8. - Se facilitará por la Administración, al titular de la licencia, un cartel indicativo donde figurará: Nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior.

7.9. - Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 2,25 m.² como máximo.

7.10. - El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

7.11. - Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos, tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza, serán responsabilidad del titular de la misma.

Capítulo primero. - Solicitudes.

Artículo 8.º - Solicitudes:

8.1. - Las instancias, que se presentarán, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de instalación, y dentro de los cuatro primeros meses del año, deberán especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas y sombrillas, y demás elementos decorativos o delimitadores (en resumen todo aquello que se pide en el impreso de solicitud).

8.2. - Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

8.3. - Únicamente podrán presentar solicitudes fuera del plazo señalado aquellos establecimientos de nueva apertura, o de cambio de titularidad.

Capítulo segundo. - Documentos.

Artículo 9.º - Documentos:

9.1. - A la instancia se acompañará:

a) Licencia de apertura del establecimiento.

b) Plano de emplazamiento.

c) Plano acotado, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.

d) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

e) Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal.

f) Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento.

g) Justificante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.

9.2. - Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la Corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

9.3. - Las licencias se concederán por año natural, desde enero a diciembre. Las que se soliciten fuera de plazo, por nueva apertura del establecimiento o cambio de titularidad, se concederán hasta diciembre del año en curso.

9.4. - La instalación de terraza, sin haberse efectuado el pago de la tasa, o sin proveerse del cartel indicativo, será considerado, a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

Capítulo tercero. - Cambio de titularidad.

Artículo 10. - Cambio de titularidad:

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las condiciones en la concesión de la licencia del anterior titular.

TÍTULO IV: *Infracciones de las medidas cautelares y sanciones.**Capítulo primero. - Infracciones.*

Artículo 11. - Infracciones:

11.1. - Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

11.2. - Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 12. - Clasificación de las infracciones:

Las infracciones de esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 13. - Son infracciones muy graves:

13.1. - La instalación de terraza sin licencia municipal.

13.2. - La instalación de cualquier elemento en la terraza, sin la debida autorización municipal, sin estar homologado, cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente ordenanza.

13.3. - La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

13.4. - La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.

13.5. - La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros, locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

13.6. - La falta de recogida diaria de la terraza.

13.7. - La falta de retirada de la terraza al finalizar la vigencia de la licencia.

13.8. - No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

13.9.- Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

13.10. - La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

13.11. - Desobedecer las órdenes de los servicios municipales, así como obstruir su labor inspectora.

13.12. - Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas sin autorización expresa.

13.13. - La comisión de dos infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 14. - Son infracciones graves:

14.1. - La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%, y en menos de un 30%.

14.2. - La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.

14.3. - No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

14.4. - No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

14.5. - La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

14.6. - No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma grave.

14.7. - La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 15. - Son infracciones leves:

15.1. - La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 10%.

15.2. - No retirar las sombrillas de la vía pública después de las 21.00 horas.

15.3. - No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

15.4. - Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Capítulo segundo. - Medidas cautelares.

Artículo 16. - Medidas cautelares:

16.1. - Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 16.2.2. del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

16.2. - Potestad para adoptar medidas cautelares.

16.2.1. - La Concejalía de Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Bomberos para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

16.2.2. - Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los siguientes supuestos:

- a) Instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.
- c) Cuando requerido el titular o representante para recogerla, retirada o no instalación de terraza y se cumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos del artículo 7.10 de esta ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

16.2.3. - Las medidas cautelares durarán el tiempo necesario, y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Capítulo tercero. - Sanciones.

Artículo 17. - Sanciones:

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- 17.1. - Las infracciones muy graves:
 - Multa de 601,001 euros a 901,5 euros y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal.
- 17.2. - Las infracciones graves:
 - Multa de 301,001 euros a 601,012 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.
- 17.3. - Las infracciones leves:
 - Multa de hasta 303,50 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

TÍTULO V: *Procedimiento sancionador.*

Artículo 18. - Procedimiento sancionador:

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedi-

miento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 19. - Órgano competente:

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero o Concejal en quien delegue.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los titulares de licencias para la utilización o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán solicitar nueva licencia en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogados los artículos que se opongan a la misma de la ordenanza de quioscos y terrazas de vendedores del Ayuntamiento de Aranda de Duero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 7 de septiembre de 1993, y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo ahora regulado.

DISPOSICION FINAL.-

Primera. - Se faculta al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente ordenanza.

Segunda. - La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Aranda de Duero, 12 de abril de 2005. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200503016/3013. - 630,00

Ayuntamiento de Mamolar

Aprobación inicial del presupuesto general de 2004

La Asamblea Vecinal de Mamolar, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio económico de 2004.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mamolar, a 18 de noviembre de 2004. - El Alcalde Presidente, Miguel Peña Bartolomé.

200502991/2991. - 34,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2004

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Tubilla del Agua, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	<i>Euros</i>
1. Gastos de personal	15.500,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	85.520,75
3. Gastos financieros	316,88
4. Transferencias corrientes	16.239,00
Total operaciones corrientes:	117.576,63
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	4.304,60
Total operaciones de capital:	4.304,60
Total del estado de gastos:	121.881,23

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
1. Impuestos directos	14.030,82
2. Impuestos indirectos	4.808,10
3. Tasas y otros ingresos	13.195,30
4. Transferencias corrientes	26.693,37
5. Ingresos patrimoniales	61.904,64
Total operaciones corrientes:	120.632,23
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	1.249,00
Total operaciones de capital:	1.249,00
Total del estado de ingresos:	121.881,23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación. Denominación del puesto: Administrativo.

En Tubilla del Agua, a 11 de abril de 2005. - El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesia.

200502896/2896. - 40,00

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 18 de febrero de 2005, sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

En Tubilla del Agua, a 1 de abril de 2005. - El Alcalde Presidente, Alfonso Padilla Iglesia.

200502897/2897. - 102,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57, 20 y siguientes de la citada Ley. La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos, de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos y responsables:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

2. Son sujetos pasivos, en concepto de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La Administración municipal considera al sustituto del contribuyente el propietario de la vivienda o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquella, beneficiarios del servicio.

4. En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble), al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio), siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

- Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.
- En caso de que no se justifique lo anterior, no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Artículo 4.º - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, determinándose en función de la naturaleza y destino de los mismos, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 27,05 euros.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 51,09 euros.
- Restaurantes, 51,09 euros.
- Cafeterías, bares, tabernas, 51,09 euros.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 93,16 euros.
- Industrias y almacenes, 123,21 euros.

Artículo 5.º - Periodo impositivo y devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias. La cuota se devengará el primer día de cada año natural.

2. El importe de la tasa será irreducible en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa.

3. Cuando se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Artículo 6.º - Normas de gestión:

1. La cuota correspondiente a esta exacción será objeto de recibo único.

2. Las bajas deben cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. A los efectos anteriores, se entenderá iniciado el devengo en fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

Artículo 7.º - Domiciliación bancaria:

A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Subasta arrendamiento cinegético

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y disponiendo de las autorizaciones precisas, se expone al público durante ocho días el pliego de condiciones y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente, en trámite de urgencia, la siguiente subasta pública:

Objeto de subasta: Disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el monte «Montemayor» de U.P. n.º 2.

Garantías: Provisional, 180 euros. Definitiva, el 50% del importe de la adjudicación definitiva, en metálico, a deducir de la última anualidad.

Forma de pago: La primera anualidad con anterioridad a la firma del contrato. Las cinco restantes antes del 30 de junio de cada ejercicio.

Pliego de condiciones y demás documentación: En el Ayuntamiento de Arraya de Oca.

Subasta: El día 24 de mayo de 2005, a las 19,30 horas, en el Ayuntamiento de Arraya de Oca. De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el día 31 de mayo de 2005, a la misma hora.

Presentación de proposiciones: Hasta la hora señalada para la subasta, en sobres cerrados, adjuntando la siguiente documentación:

- D.N.I. o C.I.F., en original o copia compulsada.
- Resguardo de la garantía provisional.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación.
- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no ser deudor al Ayuntamiento de Arraya de Oca.

Modelo de proposición económica:

D., vecino de, domiciliado en, provisto de D.N.I. número, o C.I.F. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Arraya de Oca, en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para arrendamiento de aprovechamiento cinegético, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de euros anuales (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Arraya de Oca, a 19 de abril de 2005. - El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200503104/3077. - 120,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Pleno del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de 14 fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

2. - *Objeto del contrato:* Enajenación de 14 fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento. Relación de las mismas, anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. - *Tipo de licitación:* Se señala, al alza, el de cuarenta y ocho mil ochenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (48.086,42 euros).

5. - *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del importe base de licitación.
- b) Definitiva: No se requiere.

6. - *Obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en la Plaza Mayor, 1. 09311 Olmedillo de Roa (Burgos). Teléfono y fax: 947 551 007.

7. - *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas (14.00 horas).

- Documentación a presentar: Según consta en el pliego de condiciones.

8. - *Modelo de proposición:* Según consta en el pliego de condiciones.

9. - *Apertura de las ofertas:* En la Casa Consistorial, a las 14.00 horas, transcurridos diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. - *Gastos del adjudicatario:* Gastos de preparación y formalización del contrato.

En Olmedillo de Roa, a 14 de abril de 2005. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200502717/3109. – 132,00

El Pleno del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de una finca rústica situada en el paraje conocido como «Rosedal», de este Municipio.

De conformidad con el artículo 78 del T.R.L.C.A.P., se anuncia la presente licitación.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

2. - *Objeto del contrato:* Enajenación de finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, para construcción de bodega de elaboración de vino. Polígono: Concentración. Parcela 734. Paraje: Rosedal. Superficie: 0,6640 hectáreas.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. - *Tipo de licitación:* Se señala, al alza, el de seis mil novecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos de euro (6.932,16 euros).

5. - *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del importe base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. - *Obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en la Plaza Mayor, 1. 09311 Olmedillo de Roa (Burgos). Teléfono y fax: 947 551 007.

7. - *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14.00 horas.

- Documentación a presentar: Según consta en el pliego de condiciones.

8. - *Modelo de proposición:* Según consta en el pliego de condiciones.

9. - *Apertura de las proposiciones:* La apertura de las proposiciones se hará en la Casa Consistorial, a las 14.00 horas, en acto público transcurridos diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

10. - *Gastos del adjudicatario:* Gastos de preparación y formalización del contrato.

En Olmedillo de Roa, a 14 de abril de 2005. – El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200502716/3108. – 132,00

Ayuntamiento de Villadiego

Anuncio de licitación

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir la subasta del coto de caza de Rioparaiso, se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

1.^a - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, que se adjudicará por subasta, por procedimiento abierto, el arrendamiento de los derechos cinegéticos relativos al coto de caza de Rioparaiso (BU-10.761), durante las temporadas de 2005/2006 a la 2009/2010, ambas incluidas.

2.^a - *Tipo de licitación:* El precio, por temporada de caza, será de seis mil euros más su IVA correspondiente, al alza.

3.^a - *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento será de 5 años, de la 2005/2006 a la 2009/2010.

4.^a - *Fianza provisional y definitiva:* Se establece fianza provisional de 120,00 euros que deberá estar ingresada en la cuenta de la Junta Vecinal de Rioparaiso, en Caja Círculo, previamente a la participación en la subasta, adjuntando el resguardo en la documentación. Definitiva: Una anualidad más IVA.

5.^a - *Gastos:* Todos los impuestos y gastos de guardería y otros gastos que pudiera originar el coto serán por cuenta del arrendatario.

6.^a - *Condiciones particulares y pago de la renta:* Las establecidas en el pliego de condiciones.

7.^a - *Modelo de proposición y documentación complementaria:* Las establecidas en el pliego de condiciones.

8.^a - *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Rioparaiso, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente

al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 9.00 a 13.00 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Rioparaiso.

9.ª - *Apertura de pllicas*: Tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Vecinal de Rioparaiso, a las 13.00 horas del primer domingo siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

En Rioparaiso, a 18 de abril de 2005. - El Alcalde Presidente de Villadiego, Angel Carretón Castrillo.

200503168/3146. - 136,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., se ha presentado propuesta de Estatutos para la constitución de la Asociación de Propietarios que tendrá que asumir la condición de urbanizador en la ejecución y gestión de la U.A. n.ª 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Dcto. 22/2004, de 29 de enero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 2 de febrero de 2004), se le concede el plazo de quince (15) días de audiencia, en su calidad de titular interesado y afectado por la actuación urbanística, para que durante el mismo presente o alegue todo lo que crea conveniente en defensa de sus respectivos intereses y derechos.

La propuesta de Estatutos se podrá consultar y estudiar, incluso mediante la obtención de copias, en las oficinas que el Ayuntamiento de Aranda de Duero tiene abiertas en la Plaza Mayor, n.ª 13, donde se ubican las Oficinas Municipales de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras, en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante los días lunes a viernes, ambos inclusive, pudiendo presentarse los escritos de alegaciones en las oficinas del Registro General, sitas en la Plaza Mayor, n.ª 1, en el mismo horario y días mencionados anteriormente.

Por el presente se da notificación a todos los propietarios, titulares e interesados, cuya relación se acompaña, y con domicilio dudoso o desconocido, con el objeto de que puedan ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

- Rosalía Aceña Martín.
- Agustina Esteban Benito.
- Martín García Soto.
- Juan Gil Pérez.
- José González Castrillo.
- María Angeles González Castrillo.
- María Luisa González Castrillo.
- Pilar González Castrillo.
- Juan Herranz Delgado.
- Prudencia Iglesias Martínez.
- Alejandro Florencio López Tobes.
- Felisa López Tobes.
- Pedro Pablo Marca Fernández.
- Manuel Martín Arregui.
- Leoncio Martínez.
- Claudio Moneo Herrero.
- Pablo Navares Fernández.
- Carmen Otero.
- José Peña Freire.
- Deogracias Peñalba.
- Casimiro Pérez Blanco.
- Manuel Puente González.
- Victorino de la Rubia Antón.

- Ramón Sánchez Peña.
- Basilisa Sanz Arribas.
- Francisco de Sebastián.
- Mariano Vicente González.

Aranda de Duero, 8 de abril de 2005. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200503013/3143. - 236,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

Aprobado por la Asamblea Vecinal del municipio el proyecto de la obra denominada «Pavimentación camino Cementerio, camino Las Heras, calle Transversal a calle Alta y calle Transversal a calle San Pedro», en Villamedianilla (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Juan Manuel Martínez Barrio, por un importe de 30.000 euros, se expone al público por plazo de quince días.

Villamedianilla, 22 de abril de 2005. - El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

200503223/3187. - 68,00

Junta Vecinal de Penches

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas, así como de carácter técnico, remitido por la Jefatura del Medio Natural con objeto de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento de madera del monte número 684 «Rebollo Quemado y Pando», se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. - *Objeto*: El objeto de la subasta será la venta de 5.192 pinos sylvestris, con un volumen de 2.840 estéreos y de 440 pinos pinaster, con un volumen de 350 estéreos.

II. - *Precio de tasación*: 34.080 euros el importe de los sylvestris y 2.100 el de los pinaster. El precio total de la tasación será la suma de ambas cantidades, que asciende a 36.180 euros.

III. - *Condiciones*: Las establecidas en el pliego de condiciones.

IV. - *Garantías*: 2% la provisional, y el 6% del precio de adjudicación, en la definitiva.

V. - *Plazo de presentación de ofertas*: En las oficinas del Ayuntamiento de Oña, durante los trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9.00 a 13.30 horas. Los sábados y festivos la oficina estará cerrada. En el caso de que el último día sea festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

VI. - *Apertura de pllicas*: En el salón de la Junta Vecinal de Penches, a las 12.30 horas del día hábil siguiente al en que se termine el plazo de presentación de proposiciones; si es sábado, el siguiente hábil.

VII. - Modelo de proposición:

D/D.ª , mayor de edad, con D.N.I. número , en nombre propio o en representación de , con domicilio en , calle , número , provincia de , en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Penches para el aprovechamiento de 3.190 estéreos de madera del monte «Rebollo Quemado y Pando», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número , de fecha , solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de euros (letra y número), declarando conocer el pliego de condiciones que acepta en su integridad. (Lugar, fecha y firma).

Penches, 5 de abril de 2005. - La Alcaldesa Pedánea, Milagros Rotaeché Sáez de Parayuelo.

200502885/3185. - 128,00